

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de octubre último y 7 del actual, insertas en la Gaceta de Madrid y en los suplementos, respectivamente, á los números del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondientes á los días 3 y 10 de este mes, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado convocar

á elecciones municipales para el domingo 12 de diciembre próximo al objeto de la renovación bienal de los Ayuntamientos de esta provincia, sujetándose el procedimiento á la ley Electoral en vigor de 8 de agosto de 1907 y aplicándose, como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaraciones de incapacitados y sorteos, el Real decreto de 24 de marzo de 1891 y demás disposiciones aclaratorias que constituyen la legislación especial en la materia, á que se refiere el artículo 60 de la citada ley Electoral.

Conforme á lo prevenido en su artículo 19, una vez publicada esta convocatoria los Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público, en las puertas de los Colegios electorales, las listas definitivas de los electores, que se mantendrán hasta que se haya terminado la elección.

Serán proclamados candidatos para Concejales por las Juntas municipales del Censo, los que lo soliciten el domingo anterior á la elección, con arreglo á lo que determina el artículo 24 de la ley.

El día 28 del corriente las Juntas municipales se reunirán en sesión pública, según prescribe el artículo 37 de la repetida ley Electoral, para a designación de los Adjuntos que,

en unión del Presidente, constituirán las Mesas electorales.

El escrutinio general tendrá lugar el día 16 de diciembre en la forma que disponen los artículos 50 y 51 de la ley.

El período electoral empieza en la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL y concluye cuando haya terminado la elección, durante el cual quedan suspendidas las delegaciones, comisiones de apremio y todo acto coercitivo que proceda de la Administración activa, menos aquellas que estén exceptuadas por disposiciones superiores.

Recomiendo con todo interés á cuantos, según la ley, tengan que intervenir en las operaciones de la elección, el más exacto cumplimiento de los preceptos de la misma y espero, además, que los señores Alcaldes y agentes de mi autoridad sahrán mantener el orden público con el fin de garantizar el derecho del elector á la libre emisión del sufragio.

Santander 23 noviembre de 1909.

El Gobernador civil,

Benito del Campo y Otero.

Tipografía de "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

